

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto se requirió a la parte actora para que informara las razones de hecho y/o derecho por las que solicitaba gestionar al demandado en una dirección diferente a la anunciada en el proceso de rendición de cuentas. Asimismo, se autorizó la notificación en las direcciones relacionadas en la solicitud presentada¹ siempre que intentara la notificación en la dirección en la que la demanda fue notificada inicialmente. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro Parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00287 00
Conexo	05001 31 03 022 2021 00074 00
Demandante	Iván de Jesús Duque Ramírez
Demandados	Libda Margarita Villegas Ramírez
Auto Sus Nro.	152
Asunto	Requiere parte actora para que suministre información

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que: en primer lugar, explique las razones de hecho y/o derecho por las cuales solicita notificar a la demandada en un lugar diferente al antes indicado. En segundo lugar, para que acredite el intento de notificación de la señora Libda Margarita Villegas Ramírez en la Carrera 36 No. 39-74, dirección en la que fue notificada en el proceso con radicado 0501 31 03 022 2021 00074 00.

Una vez acreditadas las cargas procesales antes enunciadas, se analizará si la gestión de notificación electrónica aportada² cumple con los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

¹ [09Memorial20230130.pdf](#)

² [11Memorial20230208.pdf](#)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 17/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 019 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4cb7e1c22da52d0e455392713ceb1ff131c6078520bd74d71ed95a6e6d4f71**

Documento generado en 16/02/2023 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>